

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

3941 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abanilla.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Abanilla y remitido en fecha 14 de febrero de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 7 de marzo de 2011 y modificadas por la aplicación de la fórmula polinómica ante el aumento de tarifas por parte de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, previsto en la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio, que se produjo por la revisión aplicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 27 de septiembre de 2012, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, estableciendo en 0,643300 euros/m³ la nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir del 1 de octubre de 2012 (BORM nº240, de 16 de octubre de 2012).

Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A, sobre la base de un estudio de costes del servicio de agua potable del que se desprenden unas tarifas de gestión autosuficientes que aumentan las vigentes en un 14,30 por cien. Dichas tarifas no son aceptadas por el Ayuntamiento que propone unas nuevas tarifas, incrementando las tarifas actuales en un 8 por cien.

El Ayuntamiento de Abanilla, en sesión extraordinaria del Pleno, del día 12 de diciembre de 2013, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas vigentes. Igualmente, propone la aplicación de una fórmula de revisión automática en caso de incremento de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También se informa favorablemente la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de marzo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas

de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Abanilla, en sesión extraordinaria del Pleno del día 12 de diciembre de 2013, que son las siguientes:

Cuota de servicios domésticos		
Cuota de servicio		Euros/trimestre
13		22,464000
15		22,464000
20		22,464000
25		22,464000
30		22,464000
40		22,464000
Cuota servicio industrias		
Cuota de servicio		Euros/trimestre
13		29,160000
15		29,160000
20		29,160000
25		29,160000
30		29,160000
40		29,160000
Domésticos		
Cuota de consumo	Euros/m ³	
0 - 8 m ³	0,815052	
9 - 25m ³	1,247560	
26 - 40m ³	1,663375	
41 - 60m ³	2,079190	
60 - 75m ³	2,495120	
>75m ³	3,077284	
Industrias		
Cuota de consumo	Euros/m ³	
0 - 25m ³	1,247560	
26 - 60m ³	1,663375	
61 - 75m ³	2,079190	
>75m ³	2,661353	

La acometida a la red por vivienda, finca o local, queda fijada en 48,08 euros.

El mantenimiento de contadores y acometidas queda establecido en 2,270 euros/trimestre.

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica de revisión de las tarifas contenida en el citado acuerdo municipal y aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo



recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 5 de marzo de 2014.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6690 Anuncio relativo a la modificación de las tarifas por suministro de agua potable a partir del 1 de junio de 2015.

Se ha recibido comunicación de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, dando traslado de la modificación de la tarifa por suministro de agua potable, a partir del 1 de junio de 2015.

De igual forma, se ha recibido de la mercantil Hidrogea S.A, estudio de adecuación de las tarifas aplicables por la prestación del mismo.

Todo ello, en consideración de la fórmula polinómica de revisión aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas por parte de la Mancomunidad de Canales de Taibilla, previsto en la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio, que se ha producido por la revisión aplicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, mediante resoluciones de fechas 16 de enero y 12 de marzo de 2015, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, estableciendo en 0,6905 euros/m³ la nueva tarifa de suministro de agua potable por la Mancomunidad de Canales del Taibilla a los municipios y entidades abastecidas, a partir del 1 de junio de 2015.

Las tarifas aplicables como consecuencia de lo arriba indicado y desde la publicación del presente anuncio, son las que a continuación se indican:

Cuota de servicio uso doméstico: 22,4640 euros/trimestre

Cuota de servicio uso industrial: 29,16 euros/trimestre

Domésticos

Cuota de consumo Euros/m³

0-8 m³/trimestre 0,857598

9-25 m³/trimestre 1,312683

26-40 m³/trimestre 1,750203

41-60 m³/trimestre 2,187724

61-75 m³/trimestre 2,625365

>75 m³/trimestre 3,237918

Industrial

Cuota de consumo Euros/m³

0-25 m³/trimestre 1,312683

26-60 m³/trimestre 1,750203

61-7 5m³/trimestre 2,187724

>75 m³/ trimestre 2,800276

Abanilla, 19 de mayo de 2015.—El Alcalde, P.D., firma Decreto n.º 306/09 de 29 de abril, Miguel Castillo López.